

Auto traslado apelante

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 63001400300820200050302

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Vencido como se encuentra el traslado al recurrente, se concede al no apelante el término de 5 días para que sustente su alzada de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0754527f72618e0e9875c5e163059cf149990403028ac3a0340181bd226f29**

Documento generado en 10/11/2023 05:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>